

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M139-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que reforma un párrafo tercero al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.
2. Tema principal de la Minuta.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara Senadores.	Sens. Arturo Escobar y Vega y Ludivina Menchaca Castellanos.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores	26 de abril de 2007 y 25 de septiembre de 2008, respectivamente.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara Senadores	13 de diciembre de 2010.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	08 de febrero de 2011, para los efectos del Apartado A del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 febrero de 2011.
9. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Establecer que para el caso de “varamientos” de mamíferos marinos se procederá siempre a lo estipulado en el Protocolo de Atención para Varamiento de Mamíferos Marinos”.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE</p> <p>Artículo 60 Bis. ...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Proyecto de Decreto</p> <p>Por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, recorriéndose en su orden el subsecuente párrafo para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 60 Bis. ...</p> <p>...</p> <p>Para el caso de varamientos de mamíferos marinos se procederá siempre a lo determinado en el “Protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos”.</p> <p>...</p> <p align="center">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal, en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, deberá publicar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y el Protocolo de atención para</p>



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	<p>varamiento de mamíferos marinos.</p> <p>Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.</p>
--	---

LAL